



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, de las solicitudes de subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022.

Vistas las solicitudes sobre concesión de subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, presentadas al amparo de lo previsto en la Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 15 de octubre de 2021.

Vistos la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; la Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, y su modificación por Orden AGM/1572/2021, de 19 de noviembre; la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón; el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

Vistos también el informe emitido por la Comisión de Valoración y la propuesta definitiva del Jefe de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

Antecedentes de hecho

Primero.— Se han presentado un total de 20 solicitudes de subvención conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022 (en adelante, Orden de convocatoria).

Segundo.— En cumplimiento de lo previsto en apartado noveno de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración en sus reuniones de 22 y 24 de noviembre de 2021, emitió su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el apartado quinto de la citada convocatoria, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, como órgano instructor, formula la correspondiente propuesta de resolución la cual recoge que, de las 20 solicitudes presentadas, en 13 de ellas se ha resuelto la desestimación de la solicitud por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria. En consecuencia, accedieron al proceso de concurrencia competitiva ordinaria un total de 7 solicitudes.

Con fecha 24 de noviembre, se publica la propuesta de resolución en la página web oficial del Gobierno de Aragón que a continuación se indica:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon/convocatoria-2021-subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon>.

Tercero.— Dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones, se han recibido alegaciones de tres personas solicitantes. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Valoración tras el estudio de la nueva documentación aportada por las personas solicitantes ha concluido estimar las alegaciones formuladas por Marta Pérez Ferrando y desestimar las realizadas por Santiago del Río Bara y María Cruz Zambrano.

Por otra parte, se ha detectado una errata en la evaluación del expediente 20VL2021 (Germán Escriche Asensio), habiendo omitido el importe solicitado para la anualidad 2021. En consecuencia, se actualiza el importe subvencionable y la subvención propuesta para los años 2021 y 2022.

Cuarto.— A la vista del informe de evaluación, emitido por la Comisión de Valoración, el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria ha formulado la propuesta de resolución



definitiva, de 1 de diciembre de 2021, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas, que ha elevado al órgano concedente que es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Fundamentos de derecho

Primero.— Es competente para resolver las solicitudes esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 15 y 18 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en el artículo 8.1.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el artículo 13 de la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; y el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

Segundo.— En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Estimar las solicitudes de las personas solicitantes que se incluyen en la relación que figura como anexo I de esta Resolución y concederles la subvención al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, con cargo a las partidas presupuestarias 14070/G/7121/480585/91002 y 14070/G/7121/780238/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352, de 24 de diciembre de 2013, modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

Segundo.— La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La subvención concedida debe destinarse a los gastos previstos en el modelo de presupuesto que acompañaba a su solicitud.
- b) El plazo de presentación de la solicitud de pago para la primera anualidad finaliza el 3 de diciembre de 2021 y para la segunda anualidad el 15 de noviembre de 2022, en base a lo dispuesto en la Orden de convocatoria en su modificación por Orden AGM/1572/2021, de 19 de noviembre.
- c) La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente Resolución, se ajustará a lo indicado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.
- d) Los gastos relativos a promoción y publicidad de la venta local en cualquier medio de comunicación y soporte publicitario, incluido el digital y online, serán auxiliables siempre que contengan el distintivo de venta local.
- e) En el caso de contratación de personal para la ejecución de las actuaciones reflejadas en la solicitud, se considera necesario justificar adecuadamente las tareas y las horas dedicadas a las mismas, así como los datos relativos a la contratación del mismo y la formación adecuada a las tareas a realizar.
- f) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- g) No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



- Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- i) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Tercero.— Desestimar las solicitudes de las personas solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (anexo II).

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y la página web del Gobierno de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación individual de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**La Directora General de Innovación
y Promoción Agroalimentaria,
CARMEN URBANO GÓMEZ**



Dirección General de
Innovación y Promoción
Agroalimentaria
Edificio San Pedro Nolasco,
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Anexo I

Relación de solicitantes que cumplen la condición de beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida en su valoración y la cuantía de subvención

Expte.	Solicitante	Criterios de valoración. Puntuación					Total	Importe subvencionable (€)		% subvención	Subvención propuesta (€)	
		a	b	c	d	e		2021	2022		2021	2022
3VL2021	ESTHER CIRIA MONAJ	15	15	20	5	15	70	675,00	7.387,00	60%	405,00	4.432,20
4VL2021	JUAN TOMÁS ROYO PIQUER	15	15	5	15	5	55	908,34	1.810,00	50%	454,17	905,00
5VL2021	JAVIER SOPESENS VINOS	15	5	20	15	5	60	715,19	25.367,06	60%	429,11	15.220,24
9VL2021	GALO NAILA LORENTE	15	15	20	5	5	60	452,50	7.857,50	60%	271,50	4.714,50
13VL 2021	MARTA PÉREZ FERRANDO	5	15	20	5	15	60	9.550,00	9.135,50	60%	5.730,00	5.481,30
16VL2021	SEBASTIEN DE BONO	5	5	20	5	5	40	629,17	3.966,00	40%	251,67	1.586,40
17VL2021	J. ANTONIO BARREDA HE- RRERO	15	15	20	15	5	70	11.238,00	5.760,00	60%	6.742,80	3.456,00
20VL2021	GERMÁN ESCRICHE_ASENSIO	15	15	5	15	5	55	426,40	12.107,31	50%	213,20	6.053,66

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido minorado en los siguientes expedientes, atendiendo a los motivos que a continuación se describen:

**Expte. 5VL2021:**

- Anualidad 2021: No se han considerado elegibles los gastos correspondientes a las partidas "Tasa de Montes (anual) 2021", "CAAE (Registro de operadores de producción ecológica de Aragón)", "SOHISCERT (Certificación a explotación agrícola para la utilización de la conformidad con el método de producción ecológica durante el ejercicio 2021)" y "Seguros de responsabilidad civil obligatorio para la venta en mercados" incluidos en el epígrafe 3. Gastos derivados del ejercicio de la venta directa en ferias y mercados locales de Aragón, del presupuesto presentado (anexo II), por no ajustarse a lo dispuesto en el apartado tercero, punto 1, letra c), de la convocatoria.

Expte. 13VL2021:

En aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de la convocatoria (*"Serán subvencionables los gastos realizados después de la comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y hasta la fecha de presentación de la justificación del gasto para cada anualidad"*), se ha procedido a la reducción de los siguientes gastos:

- Anualidad 2021: TPV mantenimiento del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la referida comunicación de datos se efectuó con fecha 25 de mayo de 2021.
- Anualidad 2022: Mantenimiento del dominio del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud de pago de los gastos correspondientes a la anualidad 2022 terminará el 15 de noviembre.

**Expte. 16VL2021:**

En aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de la convocatoria (*“Serán subvencionables los gastos realizados después de la comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y hasta la fecha de presentación de la justificación del gasto para cada anualidad”*), se ha procedido a la reducción de los siguientes gastos:

- Anualidad 2021: TPV mantenimiento del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud de pago de los gastos correspondientes a la anualidad 2022 terminará el 30 de mayo.

Expte. 20VL2021:

- Anualidad 2022: Se ha procedido a eliminar las partidas relacionadas con la obra civil correspondientes al concepto de gasto “Adquisición de maquinaria y equipamiento nuevo, tanto para instalaciones fijas como itinerantes.”. Esto es, porque no se ajustan a los gastos subvencionables establecidos en la convocatoria. En concreto, se han mantenido como gastos subvencionables las estanterías, el mostrador, el aparador, la mesa y los armarios. Se recuerda que dichos equipamientos deben destinarse al espacio de venta.

Anexo II

Relación de personas solicitantes para las que se propone la desestimación de la solicitud y su fundamento.

Expte.	Solicitante	Fundamento
1VL2021	DANIEL IGNACIO SAURAS LÓPEZ	No consta su inscripción en el RAGA
2VL2021	CRISTINA MARCELLÁN JAUREGUI	No consta su inscripción en el RAGA ni en la BDVL
6VL2021	SANTIAGO DEL RÍO BARA	No consta su inscripción en el RAGA
7VL2021	MARIA CRUZ ZAMBRANO	No consta su inscripción en el RAGA
8VL2021	MARIA JOSE LISO CHOLIZ	No consta su inscripción en el RAGA
10VL2021	JORGE LÓPEZ MORFIOLI	No consta su inscripción en el RAGA
11VL2021	ÁNGEL C. ESCORIHUELA CATALÁN	No estar al corriente de pago de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
12VL2021	RAFAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	No consta su inscripción en el RAGA
14VL2021	BIO PONTIL S.C.	No es persona física. No consta su inscripción en el RAGA
15VL2021	HERRERO RUBIO T.C.	No consta su inscripción en el RAGA
18VL2021	CARLOS ESTEBAN LAFUENTE	No consta su inscripción en la BDVL
19VL2021	MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ	No consta su inscripción en el RAGA ni en la BDVL

RAGA: Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDVL: Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.